



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003 025 2013 00134 00
ASUNTO	INFORMA SOBRE DEPÓSITOS JUDICIALES – ORDENA FRACCIONAMIENTO Y ENTREGA

En atención a la solicitud de la abogada Marina Stella García Gallo como apoderada del heredero CÉSAR ANDRÉS BUITRAGO GIRALDO, se informa que revisado el expediente de la sucesión, se encuentran a disposición del heredero fallecido JUAN DIEGO BUITRAGO GIRALDO la suma de \$3.160.895,21. No se accede a la solicitud de oficiar a la Notaría Dieciséis (16) del Círculo Notarial de Medellín, toda vez que no se evidencia petición de dicha entidad en tal sentido, ni se informa si es que allí se está llevando a cabo la sucesión del citado heredero fallecido.

De la misma forma, se encuentra que conforme a la orden dada en la sentencia que aprobó la partición y adjudicación en la presente sucesión, ya se han entregado a los demás herederos MARÍA DEL SOCORRO GIRALDO OSPINA y CÉSAR ANDRÉS BUITRAGO las sumas de \$12.219.613,16 (ver las relaciones obrantes a folios 189 – 190 – 191 - 194 y 201 para la primera) y de \$2.950.386,92 (ver las relaciones obrantes a folios 188 - 193 y 202 para el segundo) según los porcentajes autorizados.

Ahora, evidenciándose también que se encuentran a disposición del proceso los depósitos judiciales N° 413230002965992 por valor de \$140.394,94, 413230002965993 por valor \$140.394,94 y 413230002965994 por valor de \$139.806,15 resultado del fraccionamiento ordenado en la providencia del 24 de enero de 2018 (folio 197), gesticónese lo necesario por Secretaría para su entrega en favor de los herederos CÉSAR ANDRÉS BUITRAGO, DIEGO BUITRAGO GIRALDO y MARÍA DEL SOCORRO GIRALDO OSPINA, respectivamente.

Y siendo que existe un último depósito judicial (N° 413230002978296) por valor de \$420.596, distribúyase éste entre los mismos herederos en los porcentajes ordenados en la sentencia, esto es, esto es: 16,67% para César Andrés, 16,67% para Juan Diego (hoy fallecido), y 66,66% para María del Socorro. Gesticónese por Secretaría el fraccionamiento y la entrega respectiva en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ

Jueza

ML

Firmado Por:

**Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2e214bbdaca330e1b021aca1f97384c3a0015c1c2d46c85747572991f983519

Documento generado en 22/09/2021 03:23:25 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**